

UNIVERSIDAD DE TALCA  
RECTORÍA

PROMULGA ACUERDO N° 1819 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE MODIFICA D.U. N° 18 DE 2016 SOBRE ESCALA DE REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES DEL CUERPO ACADÉMICO REGULAR Y FIJA TEXTO REFUNDIDO.



TALCA, 14 de julio de 2020

N° 16

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, todos del Ministerio de Educación; el decreto TRA N°333/76/2019, que designa Vicerrector Académico; el decreto universitario N° 611, de 2010 sobre reglamento de subrogación de cargos; la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la ley N° 21.094 sobre universidades estatales, el ordinario externo N°89 del 5 de agosto del 2020 y la resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

Promúlgase el acuerdo N° 1819 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 251 de fecha 29 de mayo de 2020, que modifica el decreto universitario N° 18 de 2016, sobre escala de remuneraciones y asignaciones del cuerpo académico regular y fija texto refundido, cuyo texto es el siguiente.

**ACUERDO N°1819**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a) El decreto universitario N° 18 de 2016 que fija texto refundido de la escala II bis de remuneraciones para los funcionarios del cuerpo académico regular de la Universidad de Talca y sus modificaciones posteriores.

b) El decreto universitario N°19 de 2018 que modifica decreto universitario N° 19 de 2016 sobre las condiciones de otorgamiento de las asignaciones del cuerpo académico regular.

c) El decreto universitario N° 7 de 2019 que promulga acuerdo N°1727 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca que modifica el decreto universitario N° 18 y 19 de 2016 sobre escala de remuneraciones y asignaciones del cuerpo académico regular, representado mediante oficio N° 2.204 de 2019 de la Contraloría Regional del Maule.



=====

TOMADO RAZÓN

Fecha : 26/08/2020

Daniel Jesus Fernandez Vega

Contralor Regional

=====

d) El decreto universitario N° 17 de 2019 que promulga acuerdo N°1754 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca que modifica decretos universitarios N°s. 18 y 19 de 2016 sobre escala de remuneraciones y asignaciones del cuerpo académico regular.

e) La necesidad de actualizar y modificar el texto refundido de la escala II Bis de las remuneraciones para los funcionarios del cuerpo académico regular.

f) La propuesta presentada por el Vicerrector de Gestión Económica y Administración y el Rector.

g) Lo dispuesto en la letra m) del punto 1) del artículo 5 del Estatuto de la Universidad de Talca.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar las siguientes modificaciones al decreto universitario N° 18 de 2016, que a continuación se indican.

- I. Derogar numeral 1.1.2 letra a) Asignación de exclusividad docente.
- II. Incorporar numeral 1.1.2 letra a) Asignación de compromiso docente.
- III. Derogar numeral 1.1.2 letra e) Asignación de autoevaluación del compromiso de desempeño docente.
- IV. Incorporar numeral 1.1.2 letra e) Asignación de innovación.
- V. Derogar numeral 1.1.2 letra k) Asignación de reconocimiento por el aporte al desarrollo institucional.
- VI. Reemplazar en el numeral 1.2 letra b) Asignación de exclusividad docente, por “Asignación de compromiso docente: Aquella que se otorga a un académico para promover el desempeño en materia docente”.
- VII. Agregar al final del numeral 1.2 letra e) antes del punto “y que no forman parte de su compromiso de desempeño académico”.
- VIII. Reemplazar el numeral 1.2 letra f) por “Asignación de innovación: Aquella que se otorga para promover el desempeño en materia de propiedad intelectual, resultados de innovación y transferencia tecnológica; conforme con las políticas e instrumentos definidos por acuerdo del Consejo Académico”
- IX. Cambiar párrafo en el numeral 1.2 letra k) Asignación de investigación por: “Aquella que se otorga para promover el desempeño en materia de resultados de investigación conforme con las políticas e instrumentos definidos por acuerdo del Consejo Académico.”
- X. Derogar numeral 1.2 letra l.



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 26/08/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contralor Regional

=====

- XI. Cambiar en numeral 1.3 la frase “La composición del sistema de SBMB , es el siguiente:” y la tabla de valores, por la siguiente frase antes del punto “, los cuales se ajustarán en forma proporcional al número horas de las jornada contratada”.
- XII. Reemplaza el segundo párrafo del numeral 1.4 por el siguiente: “Los valores correspondientes al SBMB y tales asignaciones serán fijados anualmente de acuerdo con los criterios que fije la Junta Directiva conforme con sus atribuciones estatutarias y la disponibilidad presupuestaria”
- XIII. Reemplazar el numeral 1.5 por el siguiente párrafo: “Cuando se produzca un cambio en la jerarquía de un académico, el SBMB se ajustará al mes siguiente del cambio de jerarquía. Misma regla se aplicará cuando el académico cumpla los requisitos para obtener alguna (s) de las asignaciones a que hace mención el presente decreto. Lo anterior, deberá ser supervisado y gestionado por la Dirección de Gestión de Personas de la Universidad.”
- XIV. Reemplaza la primera oración del primer párrafo del numeral 4 por “Sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto universitario N° 232 de 1983 y sus modificaciones posteriores, las asignaciones indicadas en el numeral 1.1.2 letras b,d,e,f,j,l,n,ñ del presente decreto, también podrán ser otorgadas al cuerpo académico no regular de la Universidad de Talca regido por la escala II.”
- XV. Agregar a la disposición transitoria segunda un quinto punto: “Las asignaciones por concepto de: reconocimiento de antigüedad en la jerarquía académica, de reconocimiento de formación académica, de reconocimiento de experiencia en cargos directivos y el aumento de SBMB por cambio de jerarquía; se irán descontando de la bonificación compensatoria.”
- XVI. Agregar disposición transitoria tercera: Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de estas modificaciones, tengan 64 años de edad, solo se les pagará el número de cuotas faltantes para completar las 12 mensuales correspondientes a la asignación de reconocimiento por aporte al desarrollo institucional derogado en el presente acto administrativo.

2. Fijar el siguiente texto refundido de la escala II bis de remuneraciones para los funcionarios del cuerpo académico regular de la Universidad de Talca

- 1. Se establece la siguiente Escala II bis para los funcionarios del cuerpo académico regular.

Jerarquía	Grado
Profesor Titular	1
Profesor Asociado	2
Profesor Asistente	3
Instructor	4

- 1.1 El sistema de remuneraciones del cuerpo académico regular de la Escala II bis, estará compuesto por:

- 1.1.1 Sueldo Bruto Mensual Base (en adelante SBMB).
- 1.1.2 Asignaciones:



=====

TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 26/08/2020  
 Daniel Jesus Fernandez Vega  
 Contralor Regional

=====

- a) Asignación de compromiso docente.
- b) Asignación de cargo.
- c) Asignación de atractividad y retención institucional.
- d) Asignación de estímulo.
- e) Asignación de innovación.
- f) Asignación de aniversario.
- g) Asignación de reconocimiento de formación académica.
- h) Asignación de reconocimiento de antigüedad en la jerarquía académica.
- i) Asignación de reconocimiento de experiencia en cargos directivos de la Universidad.
- j) Asignación de investigación.
- k) Derogada.
- l) Asignación de reconocimiento a la excelencia docente.
- m) Viático y gastos de movilización.
- n) Asignación para gastos de capacitación, perfeccionamiento, seminarios, congresos, conferencias y eventos análogos.
- o) Asignación de movilización.

Las asignaciones antes mencionadas, serán otorgadas a los académicos de la Corporación mediante acto administrativo, sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Talca.

Por su parte, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente decreto, las condiciones en virtud de las cuales se otorgarán las asignaciones antes individualizadas, serán reguladas mediante un reglamento formalizado por Resolución Universitaria de Rectoría.

- 1.2. Para los efectos de aplicar el sistema de remuneraciones del cuerpo académico regular, se entenderá por:
- a. **Sueldo Bruto Mensual Base (SBMB):** Aquel de carácter permanente que le corresponde a un académico cuyo monto dependerá de la jerarquía a la cual pertenece y de la jornada de trabajo que posee.
  - b. **Asignación de compromiso docente:** Aquella que se otorga a un académico para promover el desempeño en materia docente.



=====

TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 26/08/2020  
 Daniel Jesus Fernandez Vega  
 Contralor Regional

=====

- c. **Asignación de cargo:** Aquella que se otorga a un académico que cumple determinadas funciones de gestión y/o de dirección ya sea en una unidad académica o en una unidad administrativa de la Corporación.
- d. **Asignación de atractividad y retención institucional:** Aquella que se otorga a un académico para los efectos de incentivar su ingreso o su retención en la Universidad de Talca.
- e. **Asignación de estímulo:** Aquella que se otorga a un académico por el desarrollo de actividades extraordinarias previamente autorizadas y que generan ingresos adicionales para la Corporación y que no forman parte de sus compromiso de desempeño académico.
- f. **Asignación de innovación:** Aquella que se otorga para promover el desempeño en materia de propiedad intelectual, resultados de innovación y transferencia tecnológica; conforme con las políticas e instrumentos definidos por acuerdo del Consejo Académico
- g. **Asignación de aniversario:** Aquella que se otorga a los académicos con ocasión del aniversario institucional.
- h. **Asignación de reconocimiento de formación académica:** Aquella que se otorga para los efectos de reconocer la formación académica de postgrado o equivalente de los miembros del cuerpo académico regular.

En este contexto, a los académicos del cuerpo regular se les otorgará asignación por la posesión del grado de **Doctor** bajo la siguiente escala:

- Menos de 5 años un 5% del SBMB de la jerarquía.
- Igual o mayor a 5 y menor a 10 años un 10% del SBMB de la jerarquía.
- Igual o mayor a 10 y menor a 15 años un 15% del SHIMB de la jerarquía.
- Igual o mayor a 15 años un 20% del SBMB de la jerarquía.

Por su parte, a los académicos del cuerpo regular se les otorgará asignación por la posesión del grado de **Magíster o especialidad equivalente a Magíster** bajo la siguiente escala:

- Igual o mayor a 5 y menor a 10 años un 2,5% del SBMB de la jerarquía.
- Igual o mayor a 10 y menor a 15 años un 5% del SBMB de la jerarquía.
- Igual o mayor a 15 años un 10% del SBMB de la jerarquía.

- i. **Asignación de reconocimiento de antigüedad en la jerarquía académica:** Aquella que se otorga para los efectos de reconocer la antigüedad en las jerarquías de Profesor Titular, Profesor Asociado y Profesor Asistente del cuerpo académico regular de la Universidad de Talca.



=====

TOMADO RAZÓN  
 Fecha : 26/08/2020  
 Daniel Jesus Fernandez Vega  
 Contralor Regional

=====

Para los efectos antes mencionados, se aplicará la siguiente escala:

- Un 8% del SBMB, cada vez que el académico cumpla 5 años en la jerarquía de profesor titular.
- Un 4% del SBMB, cada vez que el académico cumpla 5 años en la jerarquía de profesor asociado.
- Un 2% del SBMB, cada vez que el académico cumpla 5 años en la jerarquía de profesor asistente.

**j. Asignación de reconocimiento de experiencia en cargos directivos de la Universidad:** Aquella que se otorga para reconocer los años de experiencia en el ejercicio en cargos directivos de la Universidad.

Para los electos antes indicados, se aplicará la siguiente escala:

- 6% del SBMB de la jerarquía por cada 4 años de ejercicio continuos o discontinuos en el cargo de Rector, Vicerrector, Secretario General, Contralor, Director con dependencia directa de Rectoría conforme lo establece la estructura orgánica de la Universidad.
- 4% del SBMB de la jerarquía por cada 4 años de ejercicio continuos o discontinuos en el cargo de Decano o Director de Instituto.
- 4% del SBMB de la jerarquía para aquellos académicos que ejercieron el cargo de Director de Escuela al crearse la respectiva unidad académica y por un periodo continuo o discontinuo de 5 años.

**k. Asignación de investigación.** Aquella que se otorga para promover el desempeño en materia de resultados de investigación conforme con las políticas e instrumentos definidos por acuerdo del Consejo Académico.

**l. Derogada**

**m. Asignación de reconocimiento a la excelencia docente:** Aquella que se otorga en las condiciones fijadas en la política de fomento y reconocimiento a la excelencia docente de la Universidad de Talca.

**n. Viático y gastos de movilización:** Es un beneficio económico que consiste en un subsidio a que tienen derecho los funcionarios académicos del cuerpo regular de la Universidad, para compensar los mayores gastos en que deben incurrir, cuando por razones de servicios y en cumplimiento de una comisión de estudios, cometido funcionario o comisión de servicio, les corresponde pernoctar o alimentarse fuera del lugar de su desempeño habitual (viático) o movilizarse, tanto dentro del territorio nacional como del extranjero. La Escala de Viáticos Nacionales será fijada mediante acuerdo de la Junta Directiva de la Corporación. Será aplicable a los viáticos al extranjero, la limitación dispuesta en el artículo 8 del Decreto con Fuerza de Ley N° 262. de 1977, del Ministerio de Hacienda.



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 26/08/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contralor Regional

=====

ñ. **Asignación para gastos de capacitación, perfeccionamiento, seminarios, congresos, conferencias y eventos análogos:** Aquella que se otorga a un académico a quien se ha concedido una comisión de estudios, cometido funcionario o comisión de servicios. Esta asignación es incompatible con la consignada en la letra precedente. Dicha asignación deberá ser debidamente rendida.

o. **Asignación de movilización:** Aquella que se otorga a los académicos para los efectos de solventar gastos de movilización diversos a los consignados en literales n) y ñ).

1.3 Para los efectos de la escala II bis, se establece un sistema de SBMB asociados a las diferentes jerarquías, los cuales se ajustarán en forma proporcional al número horas de las jornada contratada.

**a) Profesor Titular Grado 1:**

El SBMB de un Profesor Titular, es el que percibirá el académico al adquirir dicha jerarquía.

**b) Profesor Asociado Grado 2:**

El SBMB de un Profesor Asociado, es el que percibirá el académico al adquirir dicha jerarquía.

Dicho SBMB se mantendrá vigente hasta que el académico sea promovido a la jerarquía académica de Profesor Titular.

**c) Profesor Asistente Grado 3:**

El SBMB de un Profesor Asistente, es el que percibirá el académico al adquirir dicha jerarquía.

Dicho SBMB se mantendrá vigente hasta que el académico sea promovido a otra jerarquía académica del cuerpo regular.

**d) Instructor Grado 4:**

El SBMB de un Instructor, es el que percibirá el académico al adquirir dicha jerarquía.

Dicho SBMB se mantendrá vigente hasta que el académico sea promovido a otra jerarquía académica del cuerpo regular.

1.4 La remuneración bruta mensual de un académico del cuerpo regular, estará compuesto por el SBMB y por la o las asignaciones señaladas en el punto 1.1.2 del presente decreto.

Los valores correspondientes al SBMB y tales asignaciones serán fijados anualmente de acuerdo con los criterios que fije la Junta Directiva conforme con sus atribuciones estatutarias y la disponibilidad presupuestaria

1.5 Cuando se produzca un cambio en la jerarquía de un académico, el SBMB se ajustará al mes siguiente del cambio de jerarquía. Misma regla se aplicará cuando el académico cumpla los requisitos para obtener alguna (s) de las asignaciones a que hace mención el presente decreto.



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 26/08/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contralor Regional

=====

Lo anterior, deberá ser supervisado y gestionado por la Dirección de Gestión de Personas de la Universidad previa conformidad del Rector de la Corporación.

- 1.6 Cuando un académico cambie de jerarquía, mantendrá la o las asignaciones a que tuvo derecho durante el ejercicio del cargo de jerarquía inferior, en la medida que cumpla con los requisitos establecidos en el presente decreto.
2. Las modificaciones al sistema de remuneraciones de la Universidad de Talca, no podrán significar en caso alguno, una disminución de los totales haberes que se encuentren percibiendo actualmente los académicos del cuerpo regular de la Corporación.
3. Situaciones de excepción vinculadas con las presentes modificaciones al sistema de remuneraciones del cuerpo académico regular, serán resueltas por el Rector de la Corporación.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto universitario N° 232 de 1983 y sus modificaciones posteriores, las asignaciones indicadas en el numeral 1.1.2 letras b,d,e,f,j,l,n,ñ del presente decreto, también podrán ser otorgadas al cuerpo académico no regular de la Universidad de Talca regido por la escala II. Las condiciones en virtud de las cuales se otorgarán las asignaciones antes individualizadas serán reguladas mediante un reglamento formalizado mediante Resolución Universitaria de Rectoría y sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución.
5. Derógase toda disposición que sea contraria al sistema de remuneraciones del presente decreto, especialmente las contenidas en el decreto universitario N° 567 de 2008 y su modificación posterior.

#### **Disposiciones Transitorias:**

**Primera:** Para los efectos de aplicar la nueva Escala II bis, los académicos del cuerpo regular con nombramiento vigente a la techa de total tramitación del acto administrativo que formaliza las modificaciones del sistema de remuneraciones, pasarán a tener el grado que corresponda según la jerarquía que posean en la Universidad de Talca.

**Segunda:** Para los efectos de aplicar el nuevo sistema de remuneraciones a los académicos del cuerpo regular con nombramiento vigente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que formaliza las modificaciones del sistema de remuneraciones, se deberá tener presente:

- En el caso que el SBMB del respectivo académico sea inferior al SBMB que se fije en este decreto, dicho SBMB se deberá incrementar en el monto necesario para igualar el SBMB de la correspondiente jerarquía.
- En el caso que el SBMB del respectivo académico sea superior al SBMB de la respectiva jerarquía, dicho sueldo actual se compondrá del SBMB correspondiente a la jerarquía y la diferencia mediante la bonificación compensatoria académica.
- La asignación personal que posean los académicos del cuerpo regular con nombramiento vigente a la techa de total tramitación del acto administrativo que formaliza las modificaciones del sistema de remuneraciones, será absorbida por la o las asignaciones que se establecen en el presente decreto, en cuanto le sean aplicables al respectivo académico. En el evento que la actual



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 26/08/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contralor Regional

=====



bonificación compensatoria académica sea superior al monto que resulta de aplicar las nuevas asignaciones, la diferencia se formalizará mediante bonificación compensatoria.

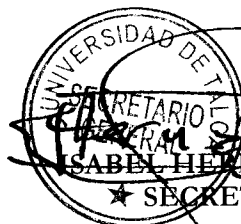
- Para los efectos del punto anterior, en el caso que un académico posea más de un postgrado, la Universidad tomará en consideración el postgrado de mayor antigüedad.
- Las asignaciones por concepto de: reconocimiento de antigüedad en la jerarquía académica, de reconocimiento de formación académica, de reconocimiento de experiencia en cargos directivos y el aumento de SBMB por cambio de jerarquía; se irán descontando de la bonificación compensatoria.

**Tercera:** Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de estas modificaciones, tengan 64 años de edad, solo se les pagará el número de cuotas faltantes para completar las 12 mensuales correspondientes a la asignación de reconocimiento por aporte al desarrollo institucional derogado en el presente acto administrativo.

3. Las presentes modificaciones y texto refundido comenzarán a regir a contar del 1 del mes siguiente a la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y

COMUNÍQUESE.

  
SECRETARIO  
ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
★ SECRETARIA GENERAL

  
REPUBLICA DE CHILE  
RECTOR  
MARCO MOLINA MONTENEGRO  
RECTOR (S)

CTF



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 26/08/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contralor Regional

=====